



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, veintitrés de octubre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00919-00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Acredítese, con el documento idóneo, la calidad con que dice actuar quien confiere el poder, al respecto, obsérvese que según el certificado aportado la señora Murcia Garzón fungió como administradora de la copropiedad hasta el 1 de abril de 2020, la certificación se expidió el 10 de septiembre y la demanda se presentó el 8 de octubre de los cursantes (numeral 2º de artículo 84 en concordancia con el artículo 85 *ibídem*).

2. Actualícese la certificación que sirve como base del recaudo, toda vez que entre la fecha de corte (1 de agosto de 2020) y la presentación de la demanda se han causado prestaciones no comprendidas en esta y que tampoco pueden ser incluidas dentro de aquellas que se causen con posterioridad a la presentación.

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 068 de fecha
26-OCTUBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

**ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c38aa2edf27d8f865a56c2d4fd2d627abc13837c876f44f1d40cd48a5cc4
0591**

Documento generado en 23/10/2020 09:50:37 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>